
CARLOS DEL POZO CORTES
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

FUENSANTA CABRERA SALINAS

Cliente:		Ref.:	
Contrario:	LIBERBANK SA		
Organo:	Tribunal Supremo Civil		
Procedimiento:	CASACION N ° 708/20		
M/Ref.:	C-2020/19		
Letrado	FUENSANTA CABRERA SALINAS	Ref.:	

SEVILLA , 04/11/2021

Adjunto le remito el último trámite procesal en el asunto arriba referenciado.

04/11/2021 DECRETO (CON COSTAS) NOTIFICADO EL 04/11/2021

Fdo. CARLOS DEL POZO CORTES

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 04/11/2021 15:51

Mensaje

IdLexNet	202110447047341	
Asunto	Comunicacion del Acontecimiento 28: DECRETO DESISTIDO CON IMPOSICION COSTAS ACTUALIZA FASE: 'DESISTI	
Remitente	Órgano	TRIBUNAL SUPREMO CIVIL SALA 1A. SECCION 4A. de Madrid, Madrid [2807911004]
	Tipo de órgano	T.S. SALA DE LO CIVIL
	Oficina de registro	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CIVIL [2807911000]
Destinatarios	DIAZ ALFONSO, MANUEL [35002]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	DEL POZO CORTES, CARLOS [578]	
Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla	
Fecha-hora envío	04/11/2021 13:51:42	
Documentos	280791100400000153472021 280791100412.PDF (Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 28: DECRETO DESISTIDO CON IMPOSICION COSTAS ACTUALIZA FASE: 'DESISTI Hash del Documento: f7fbb4ddb75dec3ee84bb1da3b671a1326521fcde8e18a4cf31bd7ffe66157d
	Datos del mensaje	Procedimiento destino
	Detalle de acontecimiento	NOTIFICACION
	NIG	1607841120170002958

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
04/11/2021 15:50:55	DEL POZO CORTES, CARLOS [578]-Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla	LO RECOGE	
04/11/2021 14:01:14	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	DEL POZO CORTES, CARLOS [578]-Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA DE LO CIVIL**

Secretaría: 4
SECRETARÍA: ILMO. SR. D. JOSE MARIA LLORENTE GARCIA
RECURSO CASACION NÚM. 0708 / 2020

RECURRENTE: LIBERBANK (BANCO CASTILLA LA MANCHA SA)
REPRESENTACIÓN: D. MANUEL DIAZ ALFONSO
RECURRIDO: D^a ISABEL TOLOSA RUIZ Y D^a JOSE LOPEZ TALAYA
REPRESENTACIÓN: D. CARLOS DEL POZO CORTES

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia
ILMO. SR. D. JOSE MARIA LLORENTE GARCIA

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El procurador **D. MANUEL DIAZ ALFONSO** en nombre y representación de **LIBERBANK (BANCO CASTILLA LA MANCHA SA)**, mediante el anterior escrito, solicitó se le tuviera por desistido del recurso interpuesto contra sentencia dictada por AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1 de CUENCA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, por el Secretario Judicial se dictará el decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Como ha reiterado esta Sala "el desistimiento en el recurso de casación comporta la condena en costas para la parte que lo interpuso, ya que crea una situación que equivale a la desestimación del recurso, resultando aplicable en tal caso el artículo 398.1 que remite al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil" (autos de esta Sala de fechas 15 de febrero de 2011 en recurso 713/2007, 29 de marzo de 2011 en recurso 1083/2010, entre otros muchos).

TERCERO.- Cuando el órgano jurisdiccional confirme la resolución recurrida, como ocurre en el presente caso, el recurrente perderá el depósito al que se dará el destino

previsto en la Disposición Adicional 15ª de la L.O.P.J. según lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la citada norma.

VISTOS.- Los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA: Declarar **DESISTIDO** el recurso interpuesto por LIBERBANK (BANCO CASTILLA LA MANCHA SA) contra la sentencia dictada por AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1 de CUENCA de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, con imposición de costas a la parte recurrente y con pérdida del depósito constituido.

Firme que sea la presente resolución, devuélvase los autos y certificación de la misma.

Contra la presente resolución cabe recurso de **revisión** ante esta Sala en plazo de **cinco días** (artículo 454 bis de la LEC), debiendo constituirse en tal caso el depósito de **25 euros** a que se refiere la D.A. 15ª de la L.O.P.J. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Secretaría, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la impugnada.

El modo de realizarse el abono puede ser:

- Mediante ingreso directo en cualquier sucursal del Banco de Santander, cuenta número **2587 0000 80 0708 20**.
- Mediante transferencia desde otra entidad, en cuyo caso se hará a la cuenta genérica de **JUZGADOS** cuyo **IBAN** es **ES 55 0049 3569 9200 0500 1274** consignando en el campo concreto de "Observaciones o Concepto de la transferencia" los mismos dígitos antes referidos al ingreso directo.

Así lo acuerdo y firmo.